

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 12/02/2021 4:44:14 p. m.

Estado Nro.: 016

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2014-00074-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Sandra Vasquez Betancur	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2017-00078-00	Civil	Argemiro Ríos Ramírez	Margarita Ramírez Gaviria	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2017-00143-00	Civil	Maria del Carmen Hernandez Restrepo	Isabel Galindo De Gaviria	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2019-00071-00	Civil	Ramón Ángel Pulgarín Fernández	María Isabel Isaza Velásquez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2019-00100-00	Civil	Ana Graciela Cadavid Palacio	Resfa Muriel de Molina	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2019-00129-00	Civil	Jesus Anibal Alzate Betancur	Adriana del Socorro Hoyos Castaño	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	12/02/2021

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

NÚMERO INTERNO 2020-00008	RADICADO JUZGADO ORIGEN 05318408900120150020900	DEMANDANTE JUANITA JARAMILLO MORALES	DEMANDADO MANUELA GREGORY CIANCI	VINCULO REQUIERE APODERADO ACCIONATE	F. ACTUACION 12/02/2021
------------------------------	--	---	-------------------------------------	---	----------------------------

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

Febrero 15 de 2021

siendo las 8:00 a.m.

Luis Guillermo Álvarez Bedoya
El Secretario

Desfijado hoy, Febrero 15 de 2021

siendo las 5:00 p.m.

Luis Guillermo Álvarez Bedoya
El Secretario

SI LOS VÍNCULOS ESTÁN DESHABILITADOS, POR FAVOR BUSQUE LAS PROVIDENCIAS EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE LISTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2014-00074-00
Auto de Sustanciación No. 072

Mediante auto dictado el 12 de marzo de 2020, se dejó en traslado por el término de diez (10) días, las cuentas definitivas presentadas por el secuestre actuante Hernando Vásquez Toro, quien por escrito informó que durante su gestión no hubo ingresos ni egresos, y que los bienes muebles secuestrados fueron entregados a la demandada; término judicial concedido a las partes que se encuentra vencido, sin objeción alguna a las referidas cuentas.

CONSIDERACIONES:

Establece el numeral 2 del artículo 500 del CGP: *“Rendidas las cuentas se dará traslado de ellas a los herederos por diez días, y si las aceptan expresamente o guardan silencio, el juez las aprobará y ordenará el pago del saldo que resulte a favor o a cargo del albacea, mediante auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo”.*

Con fundamento a la norma transcrita, rendidas las cuentas definitivas por parte del secuestre actuante, dejadas en traslado sin objeción alguna; se APRUEBAN.

Los honorarios definitivos al auxiliar de la justicia, conforme lo prevé el artículo 27, numeral 1, Acuerdo No.PSAA15-10448, del 28 de Diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; en consideración a que el único mueble secuestrado fue un juego de comedor, dejado en depósito a la misma demandada; de lo cual se colige que el secuestre no tuvo una activa y constante administración, además de que no produjo renta alguna, la suma de \$50.000 fijados como honorarios provisionales, se ratifica como honorarios definitivos; sin lugar a reconocer gastos, al no haberse causado.

Ejecutoriado el auto, procédase al ARCHIVO del proceso, previas las constancias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

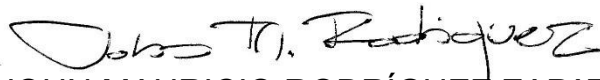
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

Radicado No.05282-40-89-001-2017-00078-00
Auto de Sustanciación No. 074

En la forma solicitada por el apoderado de los interesados reconocidos en el juicio; realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos que se realizará en audiencia virtual, acorde con los señalamientos existentes en la agenda, el día más próximo corresponde al **jueves 18 de marzo del año en curso a las 3:00 pm.**

El denunciante de los bienes deberá presentar los documentos idóneos de soporte a la relación del activo y pasivo, previo a la realización de la audiencia, y dentro del acto cumplir en estricto con los incisos 1 a 3 del artículo 83 ídem.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 16
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

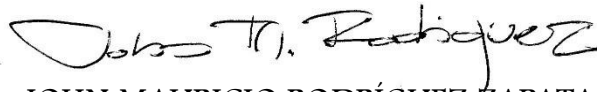
Fredonia, Antioquia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00143-00

Auto de sustanciación No. 077

Obrando de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 317 del CGP, para continuar con el trámite de la demanda; se ordena a la parte demandante cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se realizará por estado, notifique a los herederos determinados de la codemandante fallecida MARÍA DE LAS MERCEDES HERNÁNDEZ RESTREPO, tal como se dispuso en el en auto 11 de noviembre del año inmediatamente anterior, sin cumplirse a la fecha.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS NÚMERO 16
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM**



SECRETARIO

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00071-00

Auto de Sustanciación No. 071

Revisando las actuaciones surtidas en el proceso para efectos de continuar con su trámite, advierte el despacho que el demandante no ha gestionado en debida forma la notificación de la sociedad denominada CREAM PAIS S.A., de quien se dispuso su citación como litisconsorte del acreedor hipotecario CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO; pues no se allegó constancia de la entrega de la comunicación que se le envió a través de la empresa de servicio postal Inter rapidísimo, como exige el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. (la aportada no tiene constancia de recibo, ni de la fecha en que se hizo la entrega); y la que se realizó a través de mensaje de datos, no se tiene certeza que se haya enviado a la dirección electrónica inscrita por la entidad en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, y a fin de continuar con el trámite, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, allegue certificado de registro mercantil de la sociedad denominada CREAM PAIS S.A., y notifique a la misma, en la dirección registrada para recibir notificaciones judiciales, el auto admisorio de la demanda y el que dispuso su citación, en la forma que señala el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16**

**FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM**

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00100-00
Auto de Sustanciación No. 070

Materializada la diligencia de inspección judicial; tal como lo prevé el inciso final numeral 9 del artículo 375 del CGP, para practicar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ídem, y dictar sentencia si fuere posible, que será en audiencia que se hará en forma virtual, conforme a los señalamientos existentes en la agenda, se fija el día **jueves 4 de marzo de 2021 a las 2:00 pm**

Como PRUEBAS, se decretan las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTAL: La aportada con la demanda, la que se valorará al momento de proferir el fallo.

TESTIMONIAL: Sobre los hechos objeto de acción y contestación, depondrán: DARÍO DE JESÚS PINEDA GRANADOS y JORGE VALDES JARAMMILO, con dirección física en este municipio, y sin dirección electrónica JOHAN ALEXIS ALVAREZ SÁNCHEZ y CARLOS MARIO HURTADO.

La INSPECCIÓN JUDICIAL, que se materializó el 10 de diciembre de 2020.

PARTE DEMANDADA (REPRESENTADA POR CURADOR):

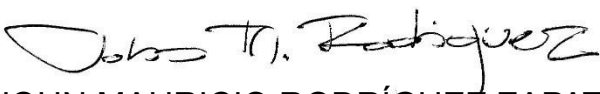
No solicitó pruebas ya que se atuvo a la solicitada por la parte accionante.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE, que absolverá la accionante.

A la audiencia comparecerán las partes, apoderado y Curador, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y multa, consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16**

**FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM**



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00129-00
Auto de Sustanciación No. 075

Integrado como aparece el contradictorio por pasiva, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada y Curador en representación de las personas indeterminadas, sujeto el asunto al trámite Verbal de menor cuantía; al tenor del artículo 370 del CGP, se dejan en traslado al demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00
Auto de Sustanciación No. 076

Vencido el término de traslado a la demandada, sujeto el asunto al trámite Verbal Sumario; tal como lo prevé la parte final del inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte accionante, por el término de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, doce de Febrero de
dos mil veintiuno.

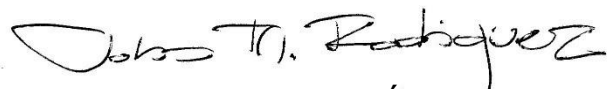
**DESPACHO COMISORIO
CONSECUTIVO No. 2020-00008**

**Radicado No. 05318-40-89-001-2015-00209-00
Auto de Sustanciación No. 078**

Estudiado el escrito recibido del apoderado de la parte accionante, cotejado con el ordenamiento dispuesto el 2 de Diciembre de 2020, el apoderado no cumplió en estricto con lo normado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues no informó la dirección electrónica de la demandada para surtir la notificación del trámite del proceso, deber del apoderado enviarle un ejemplar de todos los memoriales que realice, con copia incorporada al mensaje enviado al Juzgado; pues verificado su escrito indicó el canal digital del ***“Camilo es el papa de Manuela Gregory Cianci...”***. Dirección electrónica que no corresponde a la accionada, sin que sea procedente remitir el vínculo digital del proceso a personas ajenas a los sujetos procesales.

En consecuencia, tal como lo establece el artículo 297 del CGP, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte accionante, para que en el término de CINCO (5) DIAS siguientes al recibido del comunicado, cumpla a satisfacción el ordenamiento dispuesto el 2 de Diciembre del pasado año, ratificado en este proveído, advertido que en caso de no hacerlo se procederá a la devolución de la Comisión al Juzgado de origen, ya que sometido el proceso al trámite virtual, para el caso la práctica de la diligencia de remate de los bienes objeto de la comisión encomendada, las audiencias y diligencias se realizan a través de los medios tecnológicos, para garantizar el debido proceso a los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE



JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
NÚMERO 16

FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA